



Tarifas

Las tarifas constituyen los niveles de gravamen, que han sido establecidos por la norma tributaria, para gravar el enriquecimiento de las personas, expresadas en porcentajes, estas tarifas son progresivas, es decir, a mayor renta mayor porcentaje de imposición. Se han establecido tres grupos de tarifas:

La tarifa No. 1, se aplica a las personas naturales que no realicen actividades mineras o de hidrocarburos y a las asimiladas a ellas, como son las herencias yacentes y las firmas personales. Igualmente se aplica a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro.

| TARIFA NO. 1 | PORCENTAJE | *SUSTRAENDO |
|--|------------|-------------|
| Por la fracción comprendida hasta 1.000 U.T. | 6% | 0 |
| Por la fracción que exceda de 1.000 hasta 1.500 U.T. | 9% | 30 |
| Por la fracción que exceda de 1.500 hasta 2.000 U.T. | 12% | 75 |
| Por la fracción que exceda de 2.000 hasta 2.500 U.T. | 16% | 155 |
| Por la fracción que exceda de 2.500 hasta 3.000 U.T. | 20% | 255 |
| Por la fracción que exceda de 3.000 hasta 4.000 U.T. | 24% | 375 |
| Por la fracción que exceda de 4.000 hasta 6.000 U.T. | 29% | 575 |
| Por la fracción que exceda de 6.000 U.T. | 34% | 875 |

En los casos de enriquecimientos obtenidos por personas naturales no residentes en el país, el impuesto será del 34 %.

La tarifa No. 2, se aplica a las sociedades de capitales como compañías anónimas y a las personas asimiladas a ellas.

| TARIFA No. 2 | PORCENTAJE | *SUSTRAENDO |
|--|------------|-------------|
| Por la fracción comprendida hasta 2.000 U.T. | 15% | 0 |
| Por la fracción que exceda de 2.000 hasta 3.000 U.T. | 22% | 140 |
| Por la fracción que exceda de 3.000 U.T. | 34% | 500 |

La tarifa No. 3, se aplica a los contribuyentes que solo perciban regalías o participaciones mineras y demás participaciones análogas con un 60% y a las que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y de actividades conexas con un 50%.

* El sustraendo es la cantidad que se resta al cálculo único que se hace de las rentas totales de un contribuyente, para no gravar los niveles o escalas anteriores de rentas con ese nivel de gravamen. El sustraendo es la cantidad que se resta al resultado obtenido después de aplicarle el porcentaje al enriquecimiento neto. Generalmente encontramos el sustraendo determinado dentro de las tablas correspondientes a cada tarifa, sin embargo no está de más saber como determinarlo.